

Hoy dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que se allegó solicitud de terminación en formato PDF al correo institucional del Juzgado el día 5 de noviembre del año 2021, a las 14:53 horas, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2018-00092-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	REQUIERE APODERADO ACLARAR SOLICITUD
EJECUTADOS:	JUAN CARLOS VELOZA RUBIO Y O.

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022).

Ingresa al Despacho la solicitud de terminación del proceso elevada por la Dra. Laura Carolina Casas García, en su condición de Coordinadora de Cobro Jurídico de la entidad bancaria ejecutante, en el cual peticiona: *“...solicite se decrete la terminación del proceso SINGULA por **PAGO TOTAL** respecto de la(s) obligación(es) **725015920202651 – 725015920189415”***.

Al respecto, revisado el expediente, se observa que tanto en el poder, la demanda y los anexos, se solicitó librar mandamiento de pago tan solo de la obligación N° **725015920202651** y así lo dispuso el Despacho por auto mandamiento de pago de fecha **7 de febrero de 2019**; en virtud de lo anterior, se requiere al apoderado de la entidad bancaria para que, dentro de un término prudente y moderado aclare y precise el número de obligación cancelada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 019 FIJADO HOY 20-05-2.022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af81c305b68445f4a75ccfc310157b5306fd23e7570d1c2ee4e037d2c76d09e8

Documento generado en 19/05/2022 03:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>